



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5A56 4C4D 2H04 541C 0X5Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0080	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/9

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y quince minutos del día **05-02-2020** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Asiste como invitado:

D. Gonzalo Cerrillo Cruz, Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Ángel González Bascañana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 3311/2020 en el que solicita conocer procedimientos sancionadores iniciados en el marco de la protección de la legalidad urbanística contra una serie de empresas.

Segunda: De D. Ignacio Eusebio Cuesta, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 4079/2020 en el que solicita el número de entradas para eventos en el teatro MIRA que se le han entregado a cada Concejal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón desde el inicio de la presente legislatura.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Primera: En relación con el escrito 3311/2020, comunicar que deberá precisar en la solicitud los expedientes que solicita conocer.

Segunda: En relación con el escrito 4079/2020, comunicar que se facilitará la información disponible, durante cinco días, en el despacho de la Directora del Patronato Municipal de Cultura, previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 03 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. UPT/2020/14

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 26.918,18 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200000249	RETRIBUCIONES COBERTURA VACANTE PUESTO PLAZA BIBLIOTECARIO AUXILIAR	26.918,18 €

2. URE/2020/4

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 70.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200000231	RC GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA CANAL ISABEL II	70.000 €

3. UPT/2020/8

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 32.223,86 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200000364	SUSTITUCIÓN PUESTO PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES	32.223,86 €

4. UPT/2020/13

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5A56 4C4D 2H04 541C 0X5Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0080	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/9

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 29.560,68 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200000365	SUSTITUCIÓN POR IT PUESTO (...) TÉCNICO MEDIO PROCESOS Y PROYECTOS	29.560,68 €

5. UPT/2020/23

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 64.381,77 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200000424	RETRIBUCIONES DG AREA GOBIERNO SERVICIOS AL CIUDADANO	64.381,77 €

6. UPT/2020/25

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 60.196,93 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200000464	RETRIBUCIONES DG AREA GOBIERNO DE VICEALCALDÍA	60.196,93 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCANEADO DE DOCUMENTOS Y FAX, EN MODALIDAD DE RENTING Y PAGO POR COPIA DE IMPRESIÓN, EXPTE.2019/PA/035

El expediente ha sido examinado en la sesión de 03 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Economía e Innovación de fecha 03 de febrero de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PA/035 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 786.929,04 €, con cargo a las aplicaciones nº 41.9202.20300 y 41.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe</i>
<i>2020</i>	<i>118.132,91 €</i>	<i>50.895,00 €</i>
<i>2021</i>	<i>128.872,26 €</i>	<i>67.860,00 €</i>
<i>2022</i>	<i>128.872,26 €</i>	<i>67.860,00 €</i>
<i>2023</i>	<i>128.872,26 €</i>	<i>67.860,00 €</i>
<i>2024</i>	<i>10.739,35 €</i>	<i>16.965,00 €</i>

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2020, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SUMINISTRO DE UNA SOLUCION INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCANEADO DE DOCUMENTOS Y FAX, EN MODALIDAD DE RENTING Y PAGO POR COPIA O IMPRESIÓN, Expte. 2019/PA/035, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 650.354,58 € I.V.A. no incluido (786.929,04 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de cuatro años y un mes.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación el 4 de noviembre de 2019 en el D.O.U.E. y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 CANON ESPAÑA, S.A.U.*
- 2 COPIADORAS INNOVADAS, S.A.*
- 3 KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA S.A.*
- 4 KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.*
- 5 SERVICIOS MICROINFOMATICA, S.A.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 4 de diciembre de 2019, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“1º.- Respecto del licitador nº 4 KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.:

- Considerar subsanable el defecto advertido en la documentación contenida en el sobre nº 1, por la no presentación de la Declaración Responsable del ANEXO III del PCAP.*
- Admitirlo a la licitación condicionado a la subsanación del defecto advertido, mediante la presentación del citado documento.*

2º.- Respecto del resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirlos a la licitación”.*

Cuarto.- En el plazo otorgado, KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A. subsanó la documentación requerida siendo admitido a la licitación

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2019, procedió a la apertura del SOBRE Nº 2 “Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas” que fueron remitidos al correspondiente informe técnico, el cual ha sido emitido por el Jefe de Negociado de Sistemas de Información con el visto bueno del Técnico Superior de Procesos y Proyectos, otorgando la siguiente puntuación total:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5A56 4C4D 2H04 541C 0X5Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0080	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/9

	PUNTUACIÓN TOTAL
CANON ESPAÑA, S.A.U.	30
COPIADORAS INNOVADAS, S.A.	30
KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS	30
KONICA MINOLTA BUSINESS	30
SERVICIOS MICROINFOMÁTICA, S.A.	30

Sexto.- La Mesa en sesión de fecha 13 de diciembre de 2019, acordó lo siguiente:

1º.- Admitir a la licitación a la empresa KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A., al haber subsanado los defectos advertidos en la documentación administrativa.

2º.- Valorar las ofertas contenidas en el sobre nº 2 (Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas), de conformidad con el informe técnico”.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión procedió a la apertura del sobre nº 3 “proposición económica”, con el resultado que consta en acta.

Octavo.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que la oferta de los licitadores COPIADORAS INNOVADAS, S.A. y KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS estaban incursas en valores anormales en cuanto al “precio de la cuota anual de arrendamiento con mantenimiento de equipos multifunción e impresoras (PR)”. La oferta del licitador KONICA MINOLTA BUSINESS está incursa en valores anormales en cuanto al “precio de las copias o impresiones y mililitro de tinta (PC)”.

Noveno.- En el plazo establecido al efecto las empresas citadas presentaron justificaciones que fueron remitidas a informe técnico, el cual fue emitido por el Jefe de Negociado de Sistemas de Información con el visto bueno del Técnico Superior de Procesos y Proyectos, en el que como conclusión, se señala:

“...Se considera posible ejecutar el suministro con las adecuadas garantías de calidad con los precios ofertados, garantizándose la correcta y completa realización de su objeto por parte de los licitadores Copiadoras Innovadas S.A, Kyocera Document Solutions España, S.A. y Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A.

Décimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, la puntuación total es la siguiente:

	CANON ESPAÑA, S.A.U.	COPIADORAS INNOVADAS, S.A.	KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS	KONICA MINOLTA BUSINESS	SERVICIOS MICROINFOMATI CA, S.A.
Criterios valorables mediante formulas	45,12	61,84	65,45	50,41	50,65
Criterios subjetivos	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
TOTAL	75,12	91,84	95,45	80,41	80,65

Decimoprimer.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2019, acordó:

“1º.- Proponer la aceptación de las ofertas de COPIADORAS INNOVADAS, S.A., KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS y KONICA MINOLTA BUSINESS, incursas inicialmente en valores anormales, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas.

2º.- Valorar las ofertas contenidas en el SOBRE Nº 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

	CANON ESPAÑA, S.A.U.	COPIADORAS INNOVADAS, S.A.	KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS	KONICA MINOLTA BUSINESS	SERVICIOSMICROINFOMATICA, S.A.
Criterios valorables mediante formulas	45,12	61,84	65,45	50,41	50,65

3º.- Clasificar las ofertas por orden de puntuación con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

	KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS	COPIADORAS INNOVADAS, S.A.	SERVICIOS MICROINFOMATICA, S.A.	KONICA MINOLTA BUSINESS	CANON ESPAÑA, S.A.U.
Criterios valorables mediante formulas	65,45	61,84	50,65	50,41	45,12
Criterios subjetivos	30	30	30	30	30
TOTAL	95,45	91,84	80,65	80,41	75,12

4º.- Proponer la adjudicación del contrato al licitador primer clasificado que es KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS

5º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Decimosegundo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 65.035,46 €, (32.517,73 € en concepto de garantía definitiva y 32.517,73 € en concepto de garantía complementaria), según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Jefe de Negociado de Sistemas de Información que señala que el adjudicatario cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimotercero.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 9 de octubre de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimocuarto.- El Interventor General, emitió, con fecha 18 de octubre de 2019, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 24 de enero de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de la oferta de COPIADORAS INNOVADAS, S.A., KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS y KONICA MINOLTA BUSINESS, incursas inicialmente en valores anormales, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada y la adjudicación del contrato a la mercantil KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS, por ser la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5A56 4C4D 2H04 541C 0X5Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0080	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/9

oferta clasificada en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aceptar las ofertas de COPIADORAS INNOVADAS, S.A., KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS y KONICA MINOLTA BUSINESS, incursas inicialmente en valores anormales, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación.

2º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE UNA SOLUCION INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCANEADO DE DOCUMENTOS Y FAX, EN MODALIDAD DE RENTING Y PAGO POR COPIA O IMPRESIÓN, Expte. 2019/PA/035, a la mercantil KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA, S.A., con CIFA78053634, en las siguientes condiciones:

A) PRECIO DE LA CUOTA ANUAL DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN E IMPRESORAS:

Descripción de las prestaciones		Precio unitario anual (IVA no incluido)
PU ₁	EQUIPOS TIPO I (alta capacidad A3 - B/N y Color)	470,48 €
PU ₂	FINALIZADOR – GRAPADOR (para equipos tipo I)	79,23 €
PU ₃	MESA ADICIONAL GRAN CAPACIDAD (para equipos tipo I)	77,06 €
PU ₄	FAX (para equipos tipo I)	62,96 €
PU ₅	EQUIPOS TIPO II (media capacidad A4 - B/N y Color, módulo fax y soporte alto)	263,20 €
PU ₆	GESTION EN APLICACIÓN (para equipos tipo I y tipo II)	46,88 €
PU ₇	EQUIPO TIPO III (Impresora personal A4 – B/N)	78,68 €
PU ₈	EQUIPO TIPO IV (Impresora personal A4 - Color)	98,06 €
PU ₉	CUOTA SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO (anual)	10.358,48 €

B) PRECIO DE LAS COPIAS O IMPRESIONES Y MILILITRO DE TINTA:

Descripción de las prestaciones	Precio unitario
---------------------------------	-----------------

		(IVA no incluido)
PU _A	Copia o impresión monocromo	0,0045 €
PU _B	Copia o impresión en color	0,0320 €
PU _C	Mililitro de tinta para plotter	1,1700 €

C) PRECIO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL ANEXO B DEL PPT: 11.000,00 €, IVA no incluido.

D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE CONTRATO:

Presupuesto máximo anual del arrendamiento y mantenimiento de los equipos: 106.506,00 € IVA no incluido (128.872,26 € IVA incluido).

Presupuesto máximo anual para copias, impresiones y tinta: 56.082,64 € IVA no incluido 67.859,99 € IVA incluido.

E) OFERTA TÉCNICA: Será de aplicación al contrato la oferta técnica presentada por la adjudicataria.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

El siguiente reajuste de anualidades ha sido examinado en la sesión de 03 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. LVR/2020/2

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 158.334,79 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200000196	CONTRATO DE CONTROL DE CALIDAD	158.334,79 €
220209000017	MEDIO AMBIENTE A PRECIO DE	
220209000018	ADJUDICACIÓN	
220209000019		

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de reajuste transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL APR 2.3-01 UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 03 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 30 de enero de 2020, que se transcribe:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5A56 4C4D 2H04 541C 0X5Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0080	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/9

“Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la modificación del Proyecto de Reparcelación del APR 2.3-01 “UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA” de este Municipio y en concreto, visto el informe jurídico de fecha 29 de enero de 2020, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 2.3-01 “Universidad Francisco de Vitoria”, promovido por la FUFV, y concretado en los documentos presentados el 8 de enero y 28 de noviembre de 2019 con NRE 2019/0481 y 2019/44180 respectivamente, con las siguientes condiciones que derivan del informe técnico obrante en el expediente:

- 1. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Topografía de fecha 16.08.2019 en los siguientes aspectos:*
 - Se deberá realizar una representación gráfica alternativa ante la Dirección General de Catastro para regularizar los linderos ajustándolos al presente proyecto de reparcelación.*
 - La georreferenciación de las parcelas resultantes deberá ser presentada y validada por el Registro de la Propiedad.*
 - Se deberá aportar un fichero GML multi-polígono que incluya los ámbitos colindantes de cara a la necesaria coordinación, firmado por los técnicos redactores o las Juntas de Compensación de los ámbitos afectados.*
- 2. El documento que se someta a aprobación definitiva, deberá indicar la superficie indicada en el Plan Parcial y la resultante de la georreferenciación e incluir un apartado explicativo de la generación de dichas diferencias.*
- 3. Previo informe favorable de la Intervención Municipal, el Ayuntamiento deberá proceder a la devolución de 18.914,11 € a la FUFV como consecuencia del exceso de monetización que se materializó en el Proyecto de Reparcelación respecto a la monetización que corresponde conforme al Plan Parcial vigente y, por tanto, a la presente modificación del proyecto de reparcelación.*

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. NOMBRAMIENTO DE LOS VOCALES MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 03 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2020, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Primero. El día 15 de junio de 2019 se celebra sesión constitutiva en la que tomaron posesión los 25 concejales electos con la siguiente distribución: 11 del PARTIDO POPULAR, 5 de CIUDADANOS – Partido de la Ciudadanía, 4 del PSOE, 5 de VOX, 1 de SOMOS POZUELO.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 7 de los Estatutos de la GMU establece en el apartado 1 que el Consejo Rector de la misma "estará constituido por el presidente, el vicepresidente y nueve vocales".

El apartado 4 establece que "Serán vocales natos del Consejo Rector los concejales que ostenten las delegaciones correspondientes a hacienda, urbanismo, medio ambiente, obras y movilidad, salvo que alguno de ellos fuera ya presidente o vicepresidente del Consejo Rector".

Según dispone el apartado 3 del mismo artículo, son vocales natos de la Gerencia los siguientes concejales:

PRESIDENTE. - D. Francisco Melgarejo Martínez, Segundo Teniente de Alcalde. Por Decreto 96 de delegación de Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de agosto de 2019.

VICEPRESIDENTA. - D. Almudena Ruiz Escudero, Concejala de Obras y Rehabilitación de Cascos. Por Resolución del Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 21 de Junio de 2019.

Vocales:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Vicealcaldía.

D. Pablo Gil Alonso, Tercer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de los Servicios al Ciudadano.

Respecto de los vocales que no tienen la condición de natos, el apartado 5 del citado art. 7 establece que serán propuestos uno por cada grupo político y "El resto, hasta completar los nueve vocales, serán propuestos por el presidente", habiéndose ya formalizado dichas propuestas.

Se solicitó por tanto a los grupos políticos la propuesta de los miembros que formarán parte del Consejo Rector de la Gerencia. Los Portavoces de los grupos políticos han propuesto respectivamente tanto al miembro titular como a su suplente.

SEGUNDO. La competencia para nombrar a los vocales del Consejo Rector de la GMU la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el citado art. 7 de sus Estatutos, que señala que "El nombramiento y cese de los demás vocales corresponde a la Junta de Gobierno Local".

En consecuencia, una vez propuestos por cada grupo político y por la Presidencia, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1. **NOMBRAR VOCALES DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**, a propuesta de los grupos políticos, a los concejales:
 - *D. Luis Magide Blanco, Concejala de Economía e Innovación, a propuesta del Grupo Municipal Popular. Suplente: D. David Rodríguez Cañas, Concejala de Deporte, Juventud y Fiestas.*
 - *D. Damián Macías Parras, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos de Pozuelo. Suplente: D. Adolfo Andrés Moreno Fraile, Concejala.*
 - *Dña. Elena Moreno García, a propuesta del Grupo Municipal Socialista. Suplente: D. Ángel González Bascuñana, Concejala.*
 - *D. Ángel Hernández Pando, a propuesta del Grupo Municipal Vox. Suplente: D. Juan Ignacio Fernández Tomás, Concejala.*
2. **NOMBRAR VOCALES DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**, a propuesta del Presidente de la misma:
 - *Dña. (...), Coordinadora General. Suplente: Dña. (...), Titular de Gestión Presupuestaria.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5A56 4C4D 2H04 541C 0X5Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0080	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/9

- *D. (...), Director General de Servicios de la Ciudad.
Suplente: D. (...), Director General de Recursos Humanos.*
- *Dña. Mónica García Molina, Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia.
Suplente: Dña. (...), Directora General de Familia.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 03 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondientes al mes de diciembre de 2019, siguiente:

LICENCIAS Y REHABILITACIÓN URBANA

1. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000502 – Desestimación del recurso de reposición formulado por INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.L. (IEPE)
2. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000491 – Solicitud al Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón, de la inscripción como nota marginal al folio abierto de la finca sita en la (...) de este término municipal, de la situación urbanística asimilable al fuera de ordenación, de edificación aislada que invade la zona de retranqueo.
3. Licencia EXPEDIENTE LRU/2018/(...) – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA
4. EXPEDIENTE LRU/2019/1525 – Licencia definitiva de primera ocupación y funcionamiento de TREINTA Y CINCO VIVIENDAS CON TRASTEROS, PISTA DE PADEL, INSTALACIONES GENERALES, ZONAS COMUNES Y GARAJE y PISCINA COMUNITARIOS
5. EXPEDIENTE LRU/2018/316 – Aceptación de DESISTIMIENTO de solicitud de licencia urbanística de actividad para MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE LOCALES Y ALMACENES
6. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000593 – Licencia urbanística de obras y actividad para MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE OFICINAS
7. EXPEDIENTE 2015/LICUR/000974 – Licencia urbanística de obras y actividad para ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL DE PLANTA PRIMERA DE EDIFICIO PARA OFICINAS
8. EXPEDIENTE 2015/LICUR/000976 – Licencia urbanística de obras y actividad para ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL DE PLANTA BAJA DE EDIFICIO PARA OFICINAS
9. EXPEDIENTE 2018/LICUR/(...) – Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y GARAJE – APARCAMIENTO

10. EXPEDIENTE LRU/2018/(...) – Licencia urbanística de obras para REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA
11. EXPEDIENTE LRU/2018/(...) – DENEGACIÓN de licencia urbanística para AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS
12. EXPEDIENTE LRU/2019/(...) – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA
13. EXPEDIENTE LRU/2019/83 – Licencia definitiva de funcionamiento de CLÍNICA DENTAL
14. EXPEDIENTE LRU/2019/(...) – Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA
15. EXPEDIENTE LRU/2019/(...) – Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA

SERVICIOS JURÍDICOS

16	UJR / 2019 / 38	1º.- ESTIMAR la solicitud formulada 2º.- AMPLIAR en OCHO DÍAS el plazo para que pueda presentar la documentación	
17	UJR / 2019 / 44	Terminar el procedimiento y archivar	
18	UJR / 2019 / 47	DECLARAR TERMINADO Y ARCHIVAR sin más trámite el expediente de Orden de Ejecución	
19	UJR / 2019 / 59	ORDENAR a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ ESCALINATA Nº 1 que, en el PLAZO QUINCE DÍAS procedan a designar técnico competente para la adopción de las medidas de seguridad.	
20	UJR / 2019 / 69	ORDENAR que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS se proceda posible a realizar los trabajos necesarios de limpieza y retirada de los elementos constructivos demolidos	
21	ER / 2019 / 16	1º.- Desestimar las alegaciones presentadas 2º.- Ordenar a la titular del soporte publicitario tipo monoposte en la finca próxima al KM. 6,100 de la M-503, que, en EL PLAZO DE UN MES proceda al desmontaje del mismo.	
22	UJR/2019/68	PRIMERO.- INCOAR procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado SEGUNDO.- REQUERIR a promotores y propietarios de las obras arriba indicadas para que en un plazo de dos meses contados desde la notificación de esta resolución soliciten la preceptiva licencia municipal de obras, o ajuste las mismas a las condiciones de la licencia de obra que fuera concedida	
23	ER/2019/07	ÚNICO.- INADMITIR el recurso de reposición interpuesto	

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.

9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HÚMERA, EXPTE.2020/PAS/001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 03 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5A56 4C4D 2H04 541C 0X5Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0080	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/9

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública de fecha 03 de febrero de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por la Concejalía de Medio Ambiente y Salud Pública se ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HÚMERA, Expte. nº 2020/PAS/001, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 99.836,00 €, I.V.A. excluido (110.916,85 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 5 meses. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 99.836,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Medio Ambiente, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PAS/001, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal de Medio Ambiente y Salud Pública.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de 10 de enero de 2020, declarando la tramitación urgente del expediente.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por un importe total de 110.916,85 €, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, con arreglo al siguiente desglose:

<u>Importe</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Nº Operación</u>
104.866,85 €	21.1722.22707	220200000376
6.050,00 €	21.1722.62301	220200000376

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y

ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable con dos observaciones que han sido atendidas en una nueva redacción de la documentación del expediente.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con todo lo anterior, **se PROPONE** al Concejal de Medio Ambiente y Salud Pública y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HÚMERA, Expte. nº 2020/PAS/001, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 99.836,00 €, I.V.A. excluido (110.916,85 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 5 meses.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 110.916,85 €, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, con arreglo al siguiente desglose:

<u>Importe</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Nº Operación</u>
104.866,85 €	21.1722.22707	220200000376
6.050,00 €	21.1722.62301	220200000376

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE VENTA DE PARCELA SOBANTE EN CALLE LACAL 4/EXPTE OP PATRIM 2017/028, EXPTE.OPT/2020/2

El expediente ha sido examinado en la sesión de 03 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de la Ciudad y de la Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 03 de febrero de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el 03/11/2017 por Don (...), (NIE: (...)) y al que presta conformidad mediante comparecencia Doña (...) (NIE: (...)), registrado de entrada con el número (...)/2017, y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle (...) (Madrid), se solicita la compra de una porción de terreno sobrante de viario de propiedad municipal ubicada entre la nueva alineación oficial de la Calle Lacal nº4 establecida en el P.G.O.U. de Pozuelo de Alarcón y la finca colindante propiedad del solicitante.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5A56 4C4D 2H04 541C 0X5Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0080	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/9

SEGUNDO.- A la vista de lo solicitado y tras la emisión de los correspondientes informes y planos incorporados al expediente, se han comprobado los siguientes extremos en relación a la porción de terreno municipal solicitada y a la parcela privada a la que pretende agregar dicha porción de terreno:

1.- IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACION DE LA PORCION DE TERRENO MUNICIPAL UBICADA ENTRE LA ALINEACIÓN OFICIAL DEL PGOU Y LA FINCA COLINDANTE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE:

DESCRIPCION TERRENO MUNICIPAL: Porción de terreno de forma triangular de 1,00 m² ubicada en Calle Lacal nº4 que linda al norte en línea recta de 15,58 m. con la finca sita en Calle Lacal nº4, al sur en línea recta de 15,58 m. con Calle Lacal. Al este en línea recta de 0,13 m. con porción de terreno de 0,35 m² sita en Calle Lacal nº2 y al Oeste con Parcela sita en Calle Lacal nº 8.

Dicha porción de terreno se encuentra ubicada entre la alineación oficial de dicha calle establecida en el P.G.O.U. de Pozuelo de Alarcón y la finca colindante propiedad del solicitante y formaba parte del vial público identificado como CALLE LACAL (Número de orden en Inventario: 11594) de dominio público y uso público.

CALIFICACIÓN JURIDICA TERRENO MUNICIPAL: Bien patrimonial de propios según acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28/11/2019, por el que se declaraba dicha porción de terreno como parcela sobrante de naturaleza patrimonial y se acordaba su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con calificación jurídica de bien patrimonial de propios, apto para su enajenación por venta directa al propietario de la parcela colindante.

2.- IDENTIFICACIÓN Y TITULARIDAD DE LA FINCA COLINDANTE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE A LA QUE SE VA A AGREGAR LA PORCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL:

DESCRIPCION PARCELA COLINDANTE: Parcela sita en Calle Lacal nº4 de esta localidad (Procedente de la Segregación de la Finca Catastral nº 1569123VK3716N0001KO en Calle LACAL nº6). Finca Registral nº 49.692. Dicha parcela es a la que se va a agregar la porción de terreno municipal calificada como parcela sobrante de naturaleza patrimonial.

TITULARIDAD PARCELA COLINDANTE: Don (...), (NIE: (...)) y Doña (...) (NIE: (...)).

3.- EXPEDIENTE MUNICIPAL URBANISTICO DEL QUE TRAE CAUSA LA SOLICITUD DE COMPRA PRESENTADA:

El expediente urbanístico del que trae causa la solicitud de compra presentada y en el que se ha comprobado la existencia de la porción de terreno municipal a agregar a la parcela colindante de propiedad privada es el siguiente: Expediente 2016/LICUR/001477 (Segregación) y Expediente 2016/LICUR/001459 (Construcción) de Gerencia Municipal de Urbanismo promovidos por el solicitante de venta de parcela sobrante del dominio público.

A vista de las determinaciones y planos de alineaciones oficiales del PGOU y tras las correspondientes operaciones de segregación y señalamiento de alineaciones que afectan al vial público existente junto a la parcela afectada en el citado expediente urbanístico, se comprobó que el proyecto técnico presentado de segregación y cerramiento de finca presupone la ocupación de una porción de terreno municipal que formaba parte del viario público.

TERCERO.- Se ha emitido informe de Órgano Gestión Tributaria de 29/01/2018 sobre los aspectos fiscales de la enajenación de la porción de terreno cuya propiedad solicita el propietario de la parcela colindante en el que se concluye que para la parte compradora se trata de una operación sujeta y no exenta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Complementarios (Sujeta pero exenta de IVA) y que por el lado de la parte vendedora (Ayuntamiento) se trata de una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CUARTO.- Se ha emitido Informe de 16/02/2018 por la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que se indica que la porción de terreno municipal solicita por colindantes no es susceptible de uso adecuado al ser inedificable por no cumplir la superficie de parcela mínima, aportando valoración técnica en la que se considera que el valor de dicha porción de terreno a efectos de su enajenación a los propietarios de la finca colindante, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CUATRO EUROS, CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (604,19 €).

QUINTO.- Habiéndose dado vista y audiencia del expediente a los propietarios de las parcelas colindantes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, se ha presentado escrito en el que se da conformidad a las condiciones de la venta que obran en el expediente.

SEXTO.- Mediante Resolución de fecha 22/10/2018 se resolvió incoar expediente de calificación del terreno como parcela sobrante para su calificación de bien de naturaleza patrimonial para ser enajenado mediante venta directa al propietario o propietarios colindantes, sometiendo dicho expediente a información pública por el plazo de un mes (anuncio en el B.O.C.M. nº300 de 17/12/2018). No consta que se hayan formulado alegaciones en dicho trámite de información pública.

SEPTIMO.- Se ha emitido informe por T.A.G. Jefe de Área de Asuntos Jurídicos y Patrimonio de 25/02/2019 en el que se propone la adopción de acuerdo de declaración de parcela sobrante y de enajenación por venta directa de la porción de terreno objeto de expediente a favor del propietario de parcela colindante y cuya parte dispositiva contenga los pronunciamientos que expresa.

OCTAVO.- Por Intervención General se emite informe favorable de 28/03/2019 en relación a la propuesta de calificación de parcela sobrante y de enajenación por venta directa de la porción de terreno objeto de expediente.

NOVENO.- Mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28/11/2019, se declaró dicha porción de terreno como parcela sobrante de naturaleza patrimonial y se acordó su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con calificación jurídica de bien patrimonial de propios, apto para su enajenación por venta directa al propietario de la parcela colindante.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Artículo 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

SEGUNDO.- La enajenación mediante venta directa regulada en el Artículo 92 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid y en el Artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio constituye un negocio jurídico que tiene naturaleza de contrato privado y que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.2 de la Ley de Contratos del Sector Público se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicha ley y se rige por la legislación patrimonial.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, aquellos terrenos que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no sean susceptibles de uso adecuado y sean calificados por la mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento, previa apertura de expediente con información pública por un mes, como parcelas sobrantes, podrán ser enajenados mediante venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutados con terrenos de los mismos.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, se clasificarán como bienes patrimoniales las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, considerándose parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueran susceptibles de uso adecuado. El Art. 115 de dicho reglamento señala que las parcelas sobrantes a que alude el artículo séptimo, serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos. Si fueran varios los propietarios colindantes, la venta o permuta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5A56 4C4D 2H04 541C 0X5Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0080	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/9

Vistos los informes incorporados al expediente y teniendo en cuenta que la porción de terreno objeto de enajenación está calificada como parcela sobrante de naturaleza patrimonial según acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento al haberse acreditado que se trata de un terreno no es susceptible de uso adecuado, resulta conforme a derecho proceder a su enajenación por venta directa al propietario de la parcela colindante en atención a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid y en el Art.115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

QUINTO.- La competencia para la enajenación del patrimonio corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45.3.f del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal y Apartado 11 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- ENAJENAR POR VENTA DIRECTA LA PARCELA SOBRANTE de naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento descrita a continuación al propietario o propietarios de la parcela colindante que se expresan para su incorporación a la misma, fijándose el precio y condiciones de venta que se indican:

1.- IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURIDICA DE LA PORCION DE TERRENO MUNICIPAL UBICADA ENTRE LA ALINEACIÓN OFICIAL DEL PGOU Y LA FINCA COLINDANTE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE:

DESCRIPCIÓN TERRENO MUNICIPAL: Porción de terreno de forma triangular de 1,00 m2 ubicada en Calle Lacal nº4 que linda al norte en línea recta de 15,58 m. con la finca sita en Calle Lacal nº4, al sur en línea recta de 15,58 m. con Calle Lacal. Al este en línea recta de 0,13 m. con porción de terreno de 0,35 m2 sita en Calle Lacal nº2 y al Oeste con Parcela sita en Calle Lacal nº 8.

Dicha porción de terreno se encuentra ubicada entre la alineación oficial de dicha calle establecida en el P.G.O.U. de Pozuelo de Alarcón y la finca colindante propiedad del solicitante y formaba parte del vial público identificado como CALLE LACAL (Número de orden en Inventario: 11594) de dominio público y uso público.

CALIFICACIÓN JURIDICA TERRENO MUNICIPAL: Bien patrimonial de propios según acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28/11/2019, por el que se declaraba dicha porción de terreno como parcela sobrante de naturaleza patrimonial y se acordaba su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con calificación jurídica de bien patrimonial de propios, apto para su enajenación por venta directa al propietario de la parcela colindante.

2.- IDENTIFICACIÓN Y TITULARIDAD DE LA FINCA COLINDANTE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE A LA QUE SE VA A AGREGAR LA PORCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL:

DESCRIPCIÓN PARCELA COLINDANTE: Parcela sita en Calle Lacal nº4 de esta localidad (Procedente de la Segregación de la Finca Catastral nº 1569123VK3716N0001KO en Calle LACAL nº6). Finca Registral nº 49.692. Dicha parcela es a la que se va a agregar la porción de terreno municipal calificada como parcela sobrante de naturaleza patrimonial.

TITULARIDAD PARCELA COLINDANTE: Don (...), (NIE: (...)) y Doña (...), (NIE: (...)).

3.- PRECIO DE LA COMPRAVENTA: 604,19 € (SEISCIENTOS CUATRO EUROS, CON DIECINUEVE CÉNTIMOS). Operación sujeta y no exenta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que corresponde pagar a la parte compradora.

Dicho precio será satisfecho al Ayuntamiento con carácter previo a la formalización de la venta en escritura pública en la forma que a continuación se expresa: mediante transferencia bancaria a la cuenta:

IBAN: ES71 (...)

4.- EJECUCION DE OBRAS: La venta de la parcela sobrante no ampara la ejecución de obras en dominio público ni en la parcela privada a la que se debe incorporar (por agregación o agrupación) la parcela objeto de venta, para lo cual se deberá solicitar y obtener del Ayuntamiento la correspondiente licencia urbanística. La presente venta tampoco ampara la ocupación del dominio público municipal colindante, para lo cual se deberá solicitar y obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización o concesión demanial.

5.- TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD: La efectiva transmisión de la propiedad y posesión de la parcela objeto de venta tendrá lugar con la formalización de la misma en escritura pública, siendo por cuenta del adquirente todos los gastos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de dicha formalización e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad. Siendo asimismo de su cuenta cuantos impuestos correspondan como sujeto adquirente en atención a lo establecido en la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (6%), como el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados por radicar el inmueble objeto de venta en la Comunidad de Madrid.

Condición suspensiva: La plena validez y eficacia de la presente enajenación queda subordinada, a modo de condición suspensiva expresa, a la inscripción de la parcela sobrante en el registro de la propiedad con calificación jurídica de bien patrimonial de propios.

SEGUNDO.- Requerir a la parte compradora para que en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo, procedan a formalizar la venta en escritura pública en el lugar y fecha que establezca el Ayuntamiento.

TERCERO.- Practicar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos cuantas anotaciones correspondan derivadas del presente acuerdo.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE VENTA DE PARCELA SOBRANTE EN CALLE LACAL 2/EXPTE OP PATRIM 2017/028b, EXPTE.OPT/2020/3

El expediente ha sido examinado en la sesión de 03 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de la Ciudad y de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 03 de febrero de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el 03/11/2017 por Don (...) (NIF: (...)) al que presta conformidad mediante comparecencia Doña (...) (NIE: (...)), registrado de entrada con el número (...) /2017, y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Francia (...) (Pozuelo de Alarcón) se solicita la compra de una porción de terreno de propiedad municipal ubicada en Calle Lacal nº2 de esta localidad, entre la alineación oficial de dicha calle establecida en el P.G.O.U. de Pozuelo de Alarcón y la finca colindante propiedad del solicitante.

SEGUNDO.- A la vista de lo solicitado y tras la emisión de los correspondientes informes y planos incorporados al expediente, se han comprobado los siguientes extremos en relación a la porción de terreno municipal solicitada y a la parcela privada a la que pretende agregar dicha porción de terreno:

1.- IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURIDICA DE LA PORCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL UBICADA ENTRE LA ALINEACIÓN OFICIAL DEL PGOU Y LA FINCA COLINDANTE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE:

DESCRIPCION TERRENO MUNICIPAL: Porción de terreno de forma triangular de 0,35 m2 ubicada en Calle Lacal nº2 que linda al norte en línea recta de 2,39 m. con parcela sita en Calle Lacal nº2, al sur en línea recta de 2,39 m. con Calle Lacal, al este en línea recta de 0,13 m. con la misma parcela sita en Calle Lacal nº2 y al oeste en línea recta de 0,13 m. con porción de terreno de 1,00 m2 sita en Calle Lacal nº4.

Dicha porción de terreno se encuentra ubicada entre la alineación oficial de dicha calle establecida en el P.G.O.U. de Pozuelo de Alarcón y la finca colindante propiedad del solicitante y formaba parte del vial público identificado como CALLE LACAL (Número de orden en Inventario: 11594) de dominio público y uso público.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5A56 4C4D 2H04 541C 0X5Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0080	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/9

CALIFICACIÓN JURIDICA TERRENO MUNICIPAL: Bien patrimonial de propios según acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28/11/2019, por el que se declaraba dicha porción de terreno como parcela sobrante de naturaleza patrimonial y se acordaba su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con calificación jurídica de bien patrimonial de propios, apto para su enajenación por venta directa al propietario de la parcela colindante.

2.- IDENTIFICACIÓN Y TITULARIDAD DE LA FINCA COLINDANTE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE A LA QUE SE VA A AGREGAR LA PORCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL:

DESCRIPCION PARCELA COLINDANTE: Parcela sita en Calle Lacal nº2 de esta localidad (Procedente de la Segregación de la Finca Catastral nº 1569123VK3716N0001KO en Calle LACAL nº6). Finca Registral nº 49.615. Dicha parcela es a la que se va a agregar la porción de terreno municipal calificada como parcela sobrante de naturaleza patrimonial.

TITULARIDAD PARCELA COLINDANTE: Don (...) (NIF: (...)) y Doña (...) (NIE: (...)).

3.- EXPEDIENTE MUNICIPAL URBANISTICO DEL QUE TRAE CAUSA LA SOLICITUD DE COMPRA PRESENTADA:

El expediente urbanístico del que trae causa la solicitud de compra presentada y en el que se ha comprobado la existencia de la porción de terreno municipal a agregar a la parcela colindante de propiedad privada es el siguiente: Expediente 2016/LICUR/001477 (Segregación) y Expediente 2016/LICUR/001459 (Construcción) de Gerencia Municipal de Urbanismo promovidos por el solicitante de venta de parcela sobrante del dominio público.

A vista de las determinaciones y planos de alineaciones oficiales del PGOU y tras las correspondientes operaciones de segregación y señalamiento de alineaciones que afectan al vial público existente junto a la parcela afectada en el citado expediente urbanístico, se comprobó que el proyecto técnico presentado de segregación y cerramiento de finca presupone la ocupación de una porción de terreno municipal que formaba parte del viario público.

TERCERO.- Se ha emitido informe de Órgano Gestión Tributaria de 29/01/2018 sobre los aspectos fiscales de la enajenación de la porción de terreno cuya propiedad solicita el propietario de la parcela colindante en el que se concluye que para la parte compradora se trata de una operación sujeta y no exenta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Complementarios (Sujeta pero exenta de IVA) y que por el lado de la parte vendedora (Ayuntamiento) se trata de una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CUARTO.- Se ha emitido Informe de 16/02/2018 por la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que se indica que la porción de terreno municipal solicita por colindantes no es susceptible de uso adecuado al ser inedificable por no cumplir la superficie de parcela mínima, aportando valoración técnica en la que se considera que el valor de dicha porción de terreno a efectos de su enajenación a los propietarios de la finca colindante, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS ONCE EUROS, CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (211,47 €).

QUINTO.- Habiéndose dado vista y audiencia del expediente a los propietarios de las parcelas colindantes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, se ha presentado escrito en el que se da conformidad a las condiciones de la venta que obran en el expediente.

SEXTO.- Mediante Resolución de fecha 22/10/2018 se resolvió incoar expediente de calificación del terreno como parcela sobrante para su calificación de bien de naturaleza patrimonial para ser enajenado mediante venta directa al propietario o propietarios colindantes, sometiendo dicho

expediente a información pública por el plazo de un mes (anuncio en el B.O.C.M. nº300 de 17/12/2018). No consta que se hayan formulado alegaciones en dicho trámite de información pública.

SEPTIMO.- Se ha emitido informe por T.A.G. Jefe de Área de Asuntos Jurídicos y Patrimonio de 25/02/2019 en el que se propone la adopción de acuerdo de declaración de parcela sobrante y de enajenación por venta directa de la porción de terreno objeto de expediente a favor del propietario de parcela colindante y cuya parte dispositiva contenga los pronunciamientos que expresa.

OCTAVO.- Por Intervención General se emite informe favorable de 28/03/2019 en relación a la propuesta de calificación de parcela sobrante y de enajenación por venta directa de la porción de terreno objeto de expediente.

NOVENO.- Mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28/11/2019, se declaró dicha porción de terreno como parcela sobrante de naturaleza patrimonial y se acordó su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con calificación jurídica de bien patrimonial de propios, apto para su enajenación por venta directa al propietario de la parcela colindante.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Artículo 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

SEGUNDO.- La enajenación mediante venta directa regulada en el Artículo 92 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid y en el Artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio constituye un negocio jurídico que tiene naturaleza de contrato privado y que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.2 de la Ley de Contratos del Sector Público se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicha ley y se rige por la legislación patrimonial.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, aquellos terrenos que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no sean susceptibles de uso adecuado y sean calificados por la mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento, previa apertura de expediente con información pública por un mes, como parcelas sobrantes, podrán ser enajenados mediante venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutados con terrenos de los mismos.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, se clasificarán como bienes patrimoniales las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, considerándose parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueran susceptibles de uso adecuado. El Art. 115 de dicho reglamento señala que las parcelas sobrantes a que alude el artículo séptimo, serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos. Si fueran varios los propietarios colindantes, la venta o permuta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Vistos los informes incorporados al expediente y teniendo en cuenta que la porción de terreno objeto de enajenación está calificada como parcela sobrante de naturaleza patrimonial según acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento al haberse acreditado que se trata de un terreno no es susceptible de uso adecuado, resulta conforme a derecho proceder a su enajenación por venta directa al propietario de la parcela colindante en atención a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid y en el Art.115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

QUINTO.- La competencia para la enajenación del patrimonio corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45.3.f del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal y Apartado 11 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5A56 4C4D 2H04 541C 0X5Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0080	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/9

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- ENAJENAR POR VENTA DIRECTA LA PARCELA SOBRANTE de naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento descrita a continuación al propietario o propietarios de la parcela colindante que se expresan para su incorporación a la misma, fijándose el precio y condiciones de venta que se indican:

1.- IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACION JURIDICA DE LA PORCION DE TERRENO MUNICIPAL UBICADA ENTRE LA ALINEACIÓN OFICIAL DEL PGOU Y LA FINCA COLINDANTE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE:

DESCRIPCION TERRENO MUNICIPAL: Porción de terreno de forma triangular de 0,35 m2 ubicada en Calle Lacal nº2 que linda al norte en línea recta de 2,39 m. con parcela sita en Calle Lacal nº2, al sur en línea recta de 2,39 m. con Calle Lacal, al este en línea recta de 0,13 m. con la misma parcela sita en Calle Lacal nº2 y al oeste en línea recta de 0,13 m. con porción de terreno de 1,00 m2 sita en Calle Lacal nº4.

Dicha porción de terreno se encuentra ubicada entre la alineación oficial de dicha calle establecida en el P.G.O.U. de Pozuelo de Alarcón y la finca colindante propiedad del solicitante y formaba parte del vial público identificado como CALLE LACAL (Número de orden en Inventario: 11594) de dominio público y uso público.

CALIFICACIÓN JURIDICA TERRENO MUNICIPAL: Bien patrimonial de propios según acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28/11/2019, por el que se declaraba dicha porción de terreno como parcela sobrante de naturaleza patrimonial y se acordaba su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con calificación jurídica de bien patrimonial de propios, apto para su enajenación por venta directa al propietario de la parcela colindante.

2.- IDENTIFICACIÓN Y TITULARIDAD DE LA FINCA COLINDANTE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE A LA QUE SE VA A AGREGAR LA PORCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL:

DESCRIPCION PARCELA COLINDANTE: Parcela sita en Calle Lacal nº2 de esta localidad (Procedente de la Segregación de la Finca Catastral nº 1569123VK3716N0001KO en Calle LACAL nº6). Finca Registral nº 49.615. Dicha parcela es a la que se va a agregar la porción de terreno municipal calificada como parcela sobrante de naturaleza patrimonial.

TITULARIDAD PARCELA COLINDANTE: Don (...) (NIF: (...)) y Doña (...) (NIE: (...)).

3.- PRECIO DE LA COMPRAVENTA: 211,47 € (DOSCIENTOS ONCE EUROS, CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS). Operación sujeta y no exenta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que corresponde pagar a la parte compradora.

Dicho precio será satisfecho al Ayuntamiento con carácter previo a la formalización de la venta en escritura pública en la forma que a continuación se expresa: mediante transferencia bancaria a la cuenta:

IBAN: ES71 (...)

4.- EJECUCION DE OBRAS: La venta de la parcela sobrante no ampara la ejecución de obras en dominio público ni en la parcela privada a la que se debe incorporar (por agregación o agrupación) la parcela objeto de venta, para lo cual se deberá solicitar y obtener del Ayuntamiento la correspondiente licencia urbanística. La presente venta tampoco ampara la ocupación del dominio público municipal colindante, para lo cual se deberá solicitar y obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización o concesión demanial.

5.- TRANSMISION DE PROPIEDAD: La efectiva transmisión de la propiedad y posesión de la parcela objeto de venta tendrá lugar con la formalización de la misma en escritura pública, siendo por cuenta del adquirente todos los gastos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de dicha formalización e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad. Siendo asimismo de su cuenta cuantos impuestos correspondan como sujeto adquirente en atención a lo establecido en la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (6%), como el

Impuesto de Actos Jurídicos Documentados por radicar el inmueble objeto de venta en la Comunidad de Madrid.

Condición suspensiva: La plena validez y eficacia de la presente enajenación queda subordinada, a modo de condición suspensiva expresa, a la inscripción de la parcela sobrante en el registro de la propiedad con calificación jurídica de bien patrimonial de propios.

SEGUNDO.- Requerir a la parte compradora para que en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo, procedan a formalizar la venta en escritura pública en el lugar y fecha que establezca el Ayuntamiento.

TERCERO.- Practicar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos cuantas anotaciones correspondan derivadas del presente acuerdo."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

12. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 03 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. UPA/2020/2

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 25.000,00 €

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
22020000295	INICIO DE SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	25.000,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 05 de febrero de 2020

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga